MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO Y SUS ANEXOS, ADOPTADOS EN PARÍS EL 3 DE ABRIL DE 2001.

SANTIAGO, agosto 11 de 2004.-

M E N S A J E Nº 123-351/

A S.E. LA

PRESIDENTA

DE LA H.

CÁMARA DE

DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Acuerdo por el que se Crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino y sus Anexos, adoptados en París el 3 de abril de 2001.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

El presente Acuerdo sustituye a la Oficina Internacional de la Viña y del Vino, creada por el Convenio de 29 de noviembre de 1924, publicado en el Diario Oficial del 16 de junio de 1954.

El objetivo que tuvo en vista la Asamblea General de la Oficina Internacional de la Viña y el Vino, en su reunión celebrada en Buenos Aires el 5 de diciembre de 1997, fue adaptar los esta-

tutos de la Entidad al nuevo contexto del sector vitivinícola mundial, de sus medios humanos, materiales y presupuestarios, así como, en su caso, de sus procedimientos y reglas de funcionamiento, a fin de responder a los nuevos desafíos y asegurar el futuro vitivinícola mundial.

II. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO.

Como característica especial de este Acuerdo, debe señalarse la disposición referida a la toma de decisiones, basada principalmente en el consenso y, alternativamente, en el sistema de mayoría calificada, o sea, dos tercios más uno de los votos ponderados, sobre la base de un voto por miembro, con lo que se persigue obtener que sus resoluciones cuenten con el debido respaldo internacional.

Otra característica del Acuerdo, favorable a nuestro país, es la determinación del pueblo relativo de cada Estado Miembro en el sector vitivinícola mundial, donde se promedia la producción, la superficie y el promedio de consumo, con lo que se calculan los votos ponderados a que puede acceder.

Asimismo, el Acuerdo establece una mayor coordinación en el plano internacional con los diferentes operadores del sector, acercando a los Estados Miembros, productores, consumidores e instituciones internacionales en su calidad de observador, especialmente con las organizaciones internacionales con más injerencia en el tema, como las que se pasan a señalar:

a) La Organización Mundial de Comercio (OMC). El Acuerdo deja fuera las normas relativas al comercio internacional, armonizando así sus disposiciones con las normas de la OMC, especialmente mediante la coordinación con el Comité Sanitario y Fitosanitario (SPS) y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados al Comercio (ADPIC o TRIPS);

b) El Códex Alimentario. La Oficina Internacional de la Viña y del Vino ya comprometió trabajos en el tema de la variedad de los productos de la viña (aditivos, contaminantes, seguridad e higiene alimentaria, etiquetación, metodología de análisis, residuos de pesticidas), para los cuales el Códex Alimentario tiene un enfoque horizontal. Se estima establecer un protocolo de colaboración entre ambas instituciones;

c) La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Se decidió emprender el estudio sobre posibles soluciones, en el caso de un conflicto entre las indicaciones geográficas y las marcas y entre las indicaciones geográficas homónimas a través del Comité Permanente del Derecho de Marcas, Diseños y Modelos Industriales;

d) La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Se mantiene la colaboración entre la OIV y el Departamento de Estadísticas de la FAO en lo que concierne al acercamiento y armonización de los datos calculados por cada organización, mediante intercambios de opinión de gran calidad; y

e) La Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). Las relaciones entre la OIV y la UPOV se mantienen sobre los temas de interés común a las dos organizaciones, en relación a los cepajes.

Finalmente, cabe destacar que la OIV gozará de personalidad jurídica, correspondiéndole a cada Estado miembro conferirle la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones.

III. CONTENIDO DEL ACUERDO.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y de 19 Artículos Permanentes, cuyo contenido esencial es el siguiente:

1. Creación de la OIV.

En el Artículo 1 se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), como un organismo intergubernamental de carácter científico y técnico de competencia reconocida en el ámbito de la viña, del vino, de las bebidas a base de vino, de las uvas de mesa, de las uvas pasas y de los demás productos de la vid.

2. Objetivos y funciones.

Mediante el Artículo 2, se otorgan nuevas funciones a la OIV, relacionadas con las siguientes materias:

Primero, con elaborar y formular recomendaciones y hacer el seguimiento de su aplicación de común acuerdo con sus Miembros, sobre-

todo en las siguientes materias: condiciones de producción vitícola; prácticas enológicas; definición y/o descripción de productos, etiquetado y condiciones de ingreso en el mercado; y métodos de análisis y apreciación de los productos derivados de la vid.

Segundo, con someter a sus Miembros las propuestas relativas a la garantía de autenticidad de los productos derivados de la vid para mayor transparencia a los consumidores y, en particular, en cuanto a las menciones de etiquetado; a la protección de las indicaciones geográficas, y, en particular, de las áreas vitivinícolas y las denominaciones de origen, designadas por nombres geográficos o no, que les son asociados, en la medida en que no cuestionan los acuerdos internacionales en materia de comercio y propiedad intelectual; y a la mejora de los criterios científicos y técnicos de reconocimiento y protección de las obtenciones vegetales vitivinícolas.

Tercero, con participar en la protección de la salud de los consumidores y contribuir a la seguridad sanitaria de los alimentos, a través de la vigilancia científica especializada que permite evaluar las características propias de los productos derivados de la vid; promoviendo y orientando las investigaciones sobre características nutricionales y sanitarias apropiadas; y ampliando, más allá de los destinatarios contemplados en el Artículo 2, párrafo n, la difusión de la información resultante de dichas investigaciones a los profesionales de la medicina y la salud.

3. Derechos de voto.

El Artículo 4, que se complementa con lo dispuesto en los Anexos 1 y 2 del Acuerdo, tiene por objeto determinar el puesto relativo de cada Estado Miembro en el sector vitivinícola mundial, acorde con las condiciones establecidas en los mencionados Anexos.

4. Modalidades de funcionamiento y procesos de tomas de decisiones.

El Artículo 5, que se complementa con lo dispuesto en el Anexo 2, se refiere a las facultades que tiene la Asamblea General en su calidad de órgano supremo de la OIV, debiendo destacarse la de aprobar los acuerdos de cooperación y colaboración que puede celebrar

con organizaciones internacionales en el ámbito de la viña y sus productos derivados.

5. Financiamiento.

El Artículo 6, que se complementa con lo dispuesto en los Anexos 1 y 2 del Acuerdo, dispone que la OIV se financia con las contribuciones anuales de sus miembros, estableciéndose en el Artículo 7 un sistema de sanciones por el no cumplimento de dicha obligación.

6. Cláusulas finales.

Los Artículos 11 a 19 contienen las cláusulas usuales a este tipo de instrumentos internacionales, relativas a la firma y adhesión del Acuerdo, sus reservas, su entrada en vigor y denuncia.

En mérito de lo precedentemente expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O:

"**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébanse el "Acuerdo por el que se Crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino" y sus Anexos, adoptados en París el 3 abril de 2001.”.

Dios guarde a V.E.,

RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

MARÍA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
Ministra de Relaciones Exteriores

JAIME CAMPOS QUIROGA
Ministro de Agricultura